



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-11/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. JANETH MENDOZA RÍOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativa a la adquisición de material de construcción para el "Programa de Materiales para Autoconstrucción" en donación, cuya justificación radica en que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es la facultada para aplicar recursos a programas de bienestar social, así como promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio, de conformidad con el artículo 80, fracción XV y XVII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Que con fecha **29 de Marzo de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **04/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de material de construcción para el "Programa de Materiales para Autoconstrucción" en donación; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **29 de Abril de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-11/19**, relativa a la adquisición de material de

construcción para el "Programa de Materiales para Autoconstrucción" en donación, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 80, fracciones, XV y XVII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-33FM-AT-033**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **7,578**, volumen 138, de fecha 13 de Mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Perez, Notario público número 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 21216*10, de fecha 02 de Julio de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la **Lic. Janeth Mendoza Ríos**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, la cual cuenta específicamente con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente, lo anterior ratificado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 31 de Octubre del 2017, registrado en el acta número 2,329, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 3, con fecha 31 de Octubre de 2017. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APE0405134K8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,200**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de material de construcción para el "Programa de Materiales para Autoconstrucción", solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-11/19** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TALES COMO: 20,314 PIEZAS DE BLOCK DE 15X20X40 CMS., 4,700 SACOS DE CEMENTO DE 50KG., 200 PIEZAS DE LÁMINA GALVANIZADA DE 8 FT., CALIBRE 28, ENTRE OTRO.

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
PIEZA	20,314	MARCA: GCC BLOCK DE 15X20X40 CMS, CON UN PESO DE 14.6 KG (EL PESO PUEDE VARIAR 10%), ES UNA PIEZA DE CONCRETO PREFABRICADA CON FORMA DE PRISMA, RECTO Y CON DOS O MÁS HUECOS VERTICALES. NMX-C-414-ONNCCE-2010	\$13.80	\$280,333.20
PIEZA	4,700	MARCA: CEMENTO CHIHUAHUA CPC 30R SACO 50 KG. DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTENTE 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL. NMX-C-414-ONNCCE-2010	\$179.00	\$841,300.00
PIEZA	200	MARCA: TERNIUM ZINTRO LÁMINA GALVANIZADA DE 8FT. (2.4384 METROS DE LARGO X 1.10 METROS DE ANCHO) CALIBRE 28 ESTÁNDAR ONDULADA	\$348.00	\$69,600.00
PAQUETE	75	MARCA: TERMOMAX FIBRATADO CÓDIGO TERM5 CEPILLO DE CERDAS DE IXTLE MARCA: TERMOMAX CÓDIGO CEP 120 INCLUYE 1 CUBETA DE IMPERMEABILIZANTE, GARANTÍA DE 5 AÑOS MÍNIMO, FIBRATADA (19 LTS.) LÍQUIDO SEMIESPESO, 100% REPELENTE AL AGUA, DENSIDAD DE 1.3 A 1.5 G/ML, ACABADO MATE, COLOR BLANCO, REFLECTIVO Y AISLANTE TÉRMICO, PESO ESPECÍFICO 1.29 + 0.05 GR/CC, % REFLECTANCIA SOLAR 91.0, VINIL IMPRIMIBLE, 1 CEPILLO DE CERDAS LARGAS (50 MM.) DE IXTLE PARA IMPERMEABILIZAR. MEDIDAS DEL CEPILLO: CON UN LARGO DE 26 CMS., ANCHO 8 CMS, ALTURA 6.5 CMS. ACABADO CON MANGO DE MADERA LONGITUD DE 120 CMS. DE LARGO	\$558.00	\$41,850.00
PIEZA	51	MARCA: DENSA CÓDIGO RLL6-N01C ROLLO DE HULE NEGRO CALIBRE 600 DE 50 MTS. LARGO POR 6 MTS. DE ANCHO	\$1,140.00	\$58,140.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$1'291,223.20 M.N. (Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintitrés Pesos 20/100)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará por el periodo comprendido entre **03 (Tres) de Mayo del 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**, mismos que serán entregados en donación para aquellos **BENEFICIARIOS** que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, que cumplan los requisitos del "Programa de Materiales para Autoconstrucción" y reciban un "**VALE**" por parte del Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
2. Una vez que el presente contrato este completamente firmado, los **BENEFICIARIOS** recibirán los materiales de construcción directamente del **PROVEEDOR**, quien para tales efectos cuenta con **2 bodegas de entrega**, una en **zona norte** y otra en **zona sur**, ambas dentro de la **zona urbana del Municipio de Chihuahua**, las cuales constan de los siguientes domicilios y horarios de servicio:

BODEGA	DOMICILIO	HORARIOS	
ZONA NORTE	Ave. Heroico Colegio Militar, número 4118, Colonia Nombre de Dios. Teléfonos: 614-424-00-09 y 614-424-00-44	Lunes a Viernes: 8:00 a las 13:00 horas 15:00 a las 17:00 horas	Sábado: 8:00 a las 13:00 horas
ZONA SUR	Boulevard José Fuentes Mares, número 9802, Colonia Villa Juárez. Teléfonos: 614-435-07-55, 614-459-04-27 y 614-459-71-35	Lunes a Viernes: 8:00 a las 13:00 horas 15:00 a las 17:00 horas	Sábado: 8:00 a las 13:00 horas

3. El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará al **PROVEEDOR** un ejemplar de muestra del "**VALE**", formato DV-01, que incluya sello de la Institución y la firma de los funcionarios autorizados en tinta color azul, con la finalidad que conozca y utilice dicho formato;
4. El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará al **BENEFICIARIO** un "**VALE**", formato DV-01, que incluya sello de la Institución y la firma de los funcionarios autorizados, indicando los **BIENES** que le serán entregados por "**EL PROVEEDOR**"; con dicho "**VALE**" el **BENEFICIARIO** se presentará a alguna de las instalaciones que para tales efectos se maneja en el punto número 2 (dos) que antecede y podrá canjear su "**VALE**";
5. "**EL PROVEEDOR**" recibirá el "**VALE**", verificando que el sello y firma que correspondan con el "vale muestra", a efecto de asegurarse que el mismo es original; en caso de duda podrá comunicarse al teléfono 072 ext. 6563 ó 6530 en horas hábiles, si se surte un vale **no autorizado** quedará bajo responsabilidad del **PROVEEDOR**;
6. Una vez verificado el "**VALE**" "**EL PROVEEDOR**", delante del **BENEFICIARIO**, pondrá en el mismo un sello con la leyenda "**entregado**" y se asentará con pluma azul la fecha de recepción del mismo;
7. Para comprobar la entrega, El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará al **PROVEEDOR** en archivo digital el formato DV-02, "**COMPROBANTE DE ENTREGA AL BENEFICIARIO**", el cual deberá ser llenado por "**EL PROVEEDOR**", el cual deberá de ser llenado por "**EL PROVEEDOR**" con los datos del **BENEFICIARIO** y las cantidades y conceptos de los **BIENES** considerados en los vales, se imprimirá en 3 tantos, uno para el **BENEFICIARIO**, uno para "**EL PROVEEDOR**" y el último para el Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. El comprobante deberá de ser llenado por el **BENEFICIARIO** con fecha, nombre y firma en tinta color azul. La omisión de algún dato o que no sea con tinta color azul provocará que no sea aceptado para su trámite de pago y/o comprobación;

8. La entrega de los materiales deberá realizarse en las instalaciones del **PROVEEDOR**. El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación no aceptará cobros por fletes o por ningún otro concepto no establecido en el procedimiento;
9. El plazo de entrega será el mismo día hábil, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** debe contar con inventario de material suficiente para poder realizar la entrega de los **BIENES** durante el mismo día hábil en el que el **BENEFICIARIO** acuda a las instalaciones del **PROVEEDOR** a realizar el trámite;
10. Para el trámite de pago a favor del **PROVEEDOR**, este deberá de presentar a los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes posteriores a la firma del contrato, ante El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, los siguientes documentos para su debida revisión y validación:
 - a. Copia del formato DV-01 de cada uno de los vales que haya recibido.
 - b. Original de los formatos DV-02.
 - c. Comprobantes de entrega a cada uno de los **BENEFICIARIOS**.
 - d. Copia de la identificación oficial de cada uno de los **BENEFICIARIOS**.
11. Una vez validada la información recibida como comprobación, se solicitará factura digital y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado; debiendo enviarse al correo maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramon.cota@mpiochih.gob.mx ;
12. En cualquier momento se le podrá solicitar al **PROVEEDOR**, por medio de oficio debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, los materiales de construcción que aún no se hubiesen asignado a los **BENEFICIARIOS** en cuestión; por cualquier motivo o de acuerdo a las necesidades del Departamento de Vivienda Digna. Dichos **BIENES** deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"**, acompañados de su respectivo inventario a la fecha con su oficio de acuse de entregado, en el domicilio que el Departamento de Vivienda Digna indique en el mencionado oficio, haciendo la debida referencia también de fecha y hora; lo anterior dentro de la Zona Urbana;
13. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
14. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador (es) del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de el **PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes

20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 111,312.34 M.N. (Ciento Once Mil Trescientos Doce Pesos 34/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 111,312.34 M.N. (Ciento Once Mil Trescientos Doce Pesos 34/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del abastecimiento total de los,

BIENES y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico jmendoza@afeplomeria.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300-A Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto a la **LIC. JANETH MENDONZA RÍOS**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Boulevard José Fuentes Mares, número 9802, Colonia Villa Juárez, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31064, teléfono 614-435-07-55, 614-459-04-27 y 614-459-71-35

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **03 (Tres) de Mayo de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario, en función de los **BIENES** no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

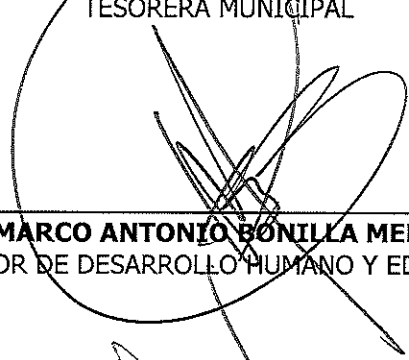
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

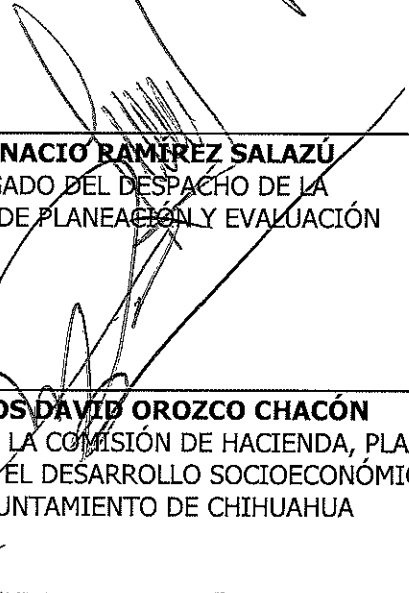
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

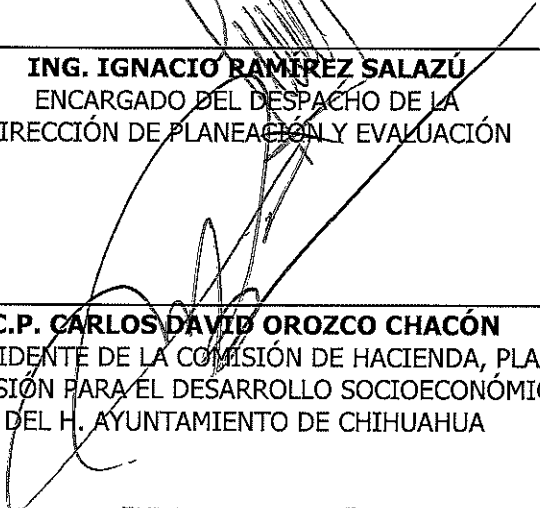
El **MUNICIPIO**:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":


AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JANETH MENDOZA RÍOS